



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira
Sala Administrativa

Resolución No 081
Jueves, 23 de diciembre de 2015

Por medio de la cual se excluye a un participante del Concurso de Méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión del cargo de “Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal y/o Equivalentes - Grado Nominado”, convocado mediante Acuerdo 028 del 28 de noviembre de 2013.

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE LA GUAJIRA

en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión Ordinaria de la Sala Administrativa celebrada el 23 de diciembre de 2015,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo 028 de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira convocó a concurso de méritos destinado a “la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Riohacha y Distrito Administrativo de la Guajira”.

Que el concurso está conformado por dos etapas, según la mencionada convocatoria, (núm. 5) en concordancia con lo previsto en el artículo 164 de la Ley 270 de 1996, estas son las etapas de selección y de clasificación.

Que esta Sala, mediante la Resolución No 014 del 23 de abril de 2014, y aquellas que la adicionaron, modificaron o aclararon, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes que se inscribieron dentro de la citada convocatoria.

Que a través de la Resolución 001 del 26 de enero de 2015, fueron publicados los resultados de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades y psicotécnica.

Que con el acto antes señalado se resolvió admitir al concurso, entre otros al señor ADANIES RAFAEL IBARRA ARGOTE, con C.C. 84.083.966, en el cargo de “Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal y/o Equivalentes - Grado Nominado.”

Que conforme al Acuerdo No. 028 de 28 de noviembre de 2013, para optar por el cargo de “Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal y/o Equivalentes - Grado Nominado”, se requieren como requisitos mínimos: Terminación y aprobación de todas las materias del pensum académico que conforman la carrera de derecho y un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener tres (3) años de experiencia relacionada.

Que el señor ADANIES RAFAEL IBARRA ARGOTE, aportó al momento de su inscripción la siguiente documentación:

Calle 2 No. 7 - 54 Teléfono Fax 7274499 – psaguajira@yahoo.com.mx
Riohacha – La Guajira www.ramajudicial.gov.co



No. SC 5700 - 1

No. GP 059 - 1



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira
Sala Administrativa

Nombre	Documentos aportados
ADANIES RAFAEL IBARRA ARGOTE	<ul style="list-style-type: none">✓ Certificación de aprobación de Consultorios Jurídicos (Universidad INCCA de Colombia).✓ Certificado de aprobación de asignaturas del plan de Estudio de derecho (Universidad INCCA de Colombia)✓ Certificación de asistencia " EL CONSERVATISMO FRETE AL SIGLO XXI"✓ Fotocopia de Cédula de Ciudadanía y certificado de existencia de Cédula de Ciudadanía (Registraduría Nacional del Estado Civil).✓ Certificado laboral Tribunal Departamental Ético de Enfermería de Cundinamarca, Bogotá D.C., Boyacá, Meta, Casanare y Amazonas.

Que el aspirante, de acuerdo con la documentación aportada y arriba relacionada, no acreditó tener el requisito mínimo de experiencia requerido para el cargo, pues según la misma solo acredita haber laborado en el Tribunal Departamental Ético de Enfermería de Cundinamarca, Bogotá D.C., Boyacá, Meta, Casanare y Amazonas, desde el 1 de diciembre de 2010 hasta el 21 de agosto de 2011, es decir 8 meses y 21 días y conforme al numeral 2.2 de la Convocatoria, se requiere un mínimo de un (1) año de experiencia relacionada ; así mismo, la certificación laboral no describe las funciones según el numeral 2.5.1. de la convocatoria, por lo que no se haya cumplido el requisito de experiencia relacionada exigida.

Que el párrafo 3 del numeral 4. Verificación de los requisitos, del Acuerdo No. 28 de 2013, establece que **"La ausencia de requisitos para el cargo determinará el retiro inmediato del proceso de selección, cualquiera que sea la etapa en que el aspirante se encuentre."**

Que con fundamento en lo anterior, se hace necesario excluir del concurso de méritos al señor ADANIES RAFAEL IBARRA ARGOTE, con C.C. 84.083.966, para el cargo de "Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal y/o Equivalentes - Grado Nominado."

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Excluir del concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Riohacha y Administrativo de La Guajira, convocado por esta sala mediante Acuerdo No. 28 de 2013, al aspirante que se relaciona a continuación, para el cargo de "Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal y/o Equivalentes - Grado Nominado., por los motivos expuestos en la parte considerativa de esta resolución.





Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira
Sala Administrativa

CEDULA	NOMBRE	COD CARGO	CARGO
84.083.966	ADANIES RAFAEL IBARRA ARGOTE	241319	Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal y/o Equivalentes - Grado Nominado

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese mediante su fijación por el término de cinco (5) días hábiles en la Secretaría de la Sala Administrativa, es decir, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha y, a título informativo, publíquese en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), link Carrera Judicial-Sala Administrativa-Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante esta misma Sala y/o en subsidio, el de apelación ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, los cuales deberán interponerse por escrito ante la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira, calle 2 No 7-54 3º Piso, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la presente, de conformidad con los artículos 76 y 77 del C.P.A.C.A..

ARTICULO CUARTO: Comuníquese esta decisión a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Riohacha, D.T.C. a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de dos mil quince (2015).

JOSE LUIS ORTIZ DEL VALLE VALDIVIESO
Presidente

MP. JLOVV
Proyectó: Nerlys

Calle 2 No. 7 - 54 Teléfono Fax 7274499 – psaguajira@yahoo.com.mx
Riohacha – La Guajira www.ramajudicial.gov.co



No. SC 5780 - 1

No. GP 059 - 1